

de de quinientos pesos, según consta en autos, es de declararse y se declara que el im-
testado de Ferens Navarro Padilla está exento de pagar el impuesto a "Sucesiones y Do-
naciones" al Fisco del Estado. - Segundo. Comuníquese oportunamente al Receptor de
Rentas local. Notifíquese. - Lo proveyó el Jefe Menor. - Firmados. - Antonio F. Tra-
po. - Leopardo Padilla. - Srio.

Número 3. - Testamen. Tepatitlán, veintidós de enero de mil novecientos veintiseis. - Vista la petición heron-
taria de María de Te- por el albacea de esta testamentaria en su comparecencia del día once de los corrien-
tes de Enero de Franco. Es, solicitando que previas los trámites legales, se apruebe el proyecto de liquidación
Aprobando la liquida- para el pago del impuesto a "Sucesiones y Donaciones" al Fisco del Estado; visto
ción fiscal para el Es. además, que el Agente del Ministerio Público renunció el traslado que se le mandó correr
tado de dicho proyecto, manifestando que se está a lo que sobre el particular resuelva la
Dirección General de Rentas. Esta Dirección, por conducto de su representante legi-
timo el Empleado local del Ramo, se manifiesta inconforme con el proyecto de liqui-
dación fiscal formulado por el albacea; en cuya virtud, el Jefe Menor ordenó se diera
vista a éste (el albacea) por el término legal, de las observaciones hechas por la
Dirección al proyecto de que se trata, con las cuales se conformó el repetido albacea,
pidiendo se aprobara el proyecto en la forma que lo formuló la Oficina indicada.
Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 171 y 174 de la Ley General de
Hacienda del Estado, se resuelve: - Primero. Es de aprobarse y se aprueba el proy-
to de liquidación para el pago del impuesto a "Sucesiones y Donaciones" al Fisco del
Estado, en la testamentaria de María de Jesús Franco de Franco, por la cantidad de ce-
fence pesos ochenta y setenta. - Segundo. Dese oportuno aviso al Receptor de Rentas
local. Notifíquese. - El Jefe Menor Suplente lo decretó. - Firmados. - Seránimo V.
Mareñón. - Leopardo Padilla. - Srio.

Número 4. - Testamen. Tepatitlán, veintinueve de enero de mil novecientos veintiseis. - Vistas las operaci-
taria de María de Jesús nes del partición y adjudicación presentadas por el albacea de esta testamentaria;
Franco de Franco. Considerando: - I. Que dichas operaciones se practicaron con sujeción a lo dispuesto
Aprobando la parti- to por la autor de la herencia en el testamento que obra en autos, como lo previene
ción y adjudicación. el artículo 3,791 del Código Civil; repartiéndose los bienes inventariados entre las
personas instituidas como herederos y legatarios y reconocidas judicialmente. - II.
Que el cónyuge superviviente Angel Franco y los herederos Peregrina, María Con-
cepción, María Refugio, Estación, Hipólita y José de Jesús Franco, manifestaron
su conformidad con las operaciones referidas, renunciando el traslado que se le
mandó correr; y José Ana Castañeda, tutor de Ana y María del Carmen Franco,